

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho este proceso informándole que, estando pendiente por ser resuelto el recurso de apelación formulado por Colpensiones, esta administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, informa a esta unidad judicial haber dado cumplimiento a la sentencia la constancia de la vinculación del actor y el reporte actualizado de semanas cotizadas.

Para resolver hoy, septiembre 02 de 2022.-

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO.-
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2018-00420-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: OSCAR LEON NEIRA BUENO

Contra: COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del expediente y el informe secretarial precedente, se observa que se libró sentencia en la que se dispuso la ineficacia del traslado acontecido en la historia laboral del actor, condenado a la AFP Porvenir S.A. en costas. Las costas fijadas ya fueron canceladas al demandante y por ello en auto de febrero 07 del año en curso, se dispuso la terminación del proceso contra la AFP.

No obstante, a pesar de haber propuesto no sólo el recurso de reposición contra el auto ejecutivo, sino de manera subsidiaria el de apelación, el apoderado judicial de COLPENSIONES, comunicó al despacho el cumplimiento de la condena adjuntando la constancia de vinculación del actor al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, y el reporte actualizado de Semanas Cotizadas. Así mismo sugiere a esta agencia judicial, colocar todos los documentos adjuntos al expediente digital a disposición de la parte ejecutante a fin de que manifieste su acuerdo para con el mismo o si existe alguna corrección.

Por lo tanto, se pondrá a disposición del ejecutante el cumplimiento de condena informado por Colpensiones, concediéndose cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia para que manifieste lo que a bien

tenga, so pena de declararse terminado el proceso por cumplimiento de la condena.

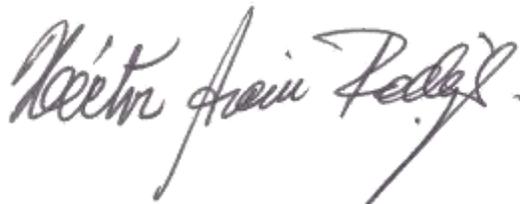
Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el desistimiento del recurso de apelación propuesto de manera subsidiaria por el apoderado judicial de COLPENSIONES.

SEGUNDO: PONGASE a disposición del actor los documentos aportados por COLPENSIONES calendada a fin de que se pronuncie al respecto. Para ello se concederán 05 (cinco) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararse el cumplimiento de la sentencia y la terminación total del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC